



**INSTRUCTIVO  
PARA LA CREACIÓN, ADHESIÓN,  
RENOVACIÓN O DESAFILIACIÓN  
DE REDES ACADÉMICAS,  
NACIONALES E INTERNACIONALES**

**2022**

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

### Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad e Innovación en el numeral 4 establece: *“Incentivar la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos y tecnologías disponibles, a través de la conformación de redes de innovación social, de investigación, académicas y en general, para acrecentarlos desde la práctica de la complementariedad y solidaridad”*.
- Que, el artículo 619 del Código Orgánico de la Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad e Innovación señala: *“Del fomento a la conformación de redes. - Las instituciones de educación superior públicas e institutos públicos de investigación podrán transferir recursos a instituciones de educación superior privadas y academias de ciencias, para la conformación de redes de investigación, académicas o de innovación, o para la co-ejecución de proyectos de investigación o innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá los instrumentos y procedimientos para garantizar el trabajo conjunto que exista entre las mismas a través del Reglamento correspondiente. Para la evaluación de las instituciones de educación superior, el CEAACES deberá incorporar como uno de los criterios, la constitución y funcionamiento de redes académicas, de investigación o de innovación”*.
- Que, en el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”*.

- Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico preceptúa: “*Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son: (...) b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo*”.
- Que, en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico prevé: “*La investigación institucional.- Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales (...)*”.
- Que, en el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico establece: “*Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional*”.
- Que, en el artículo 61 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “*Redes académicas. Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros*”.
- Que, en el artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “*Redes entre los distintos niveles de formación de la educación superior.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior*”.

- Que, en el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Redes académicas nacionales. Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Estas redes deberán incluir, al menos, dos (2) IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias IES, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico”*.
- Que, en el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Redes académicas internacionales. Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico”*.
- Que, en el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico indica: *“Redes de conocimiento y redes de innovación. Para fomentar el trabajo a través de redes de innovación, las IES podrán colaborar entre sí, en la ejecución de actividades que permitan suscitar procesos de innovación social, transferencia de tecnología o sus equivalentes, motivando el trabajo multi e interdisciplinario y la vinculación con la sociedad, priorizando la cobertura geográfica de su zona de influencia. Para la ejecución de proyectos específicos, las IES podrán suscribir los correspondientes instrumentos legales en donde se establecerán las responsabilidades técnicas, financieras y administrativas de las partes”*.
- Que, en el artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico prevé: *“Redes en el entorno de producción o de servicios.- Las IES podrán conformar redes con cámaras, asociaciones o gremios empresariales, con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad de formación dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera o programa”*.
- Que, en atención a la Resolución No. R-CSU-UG-SE17-124-31-08-2021, que dispone en su artículo 1 lo siguiente:
- “Con la finalidad de dar continuidad a los procesos concernientes a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica, se aprueba la*

conformación de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica de la siguiente manera:

1. Decana de Investigación, Posgrado de Internacionalización, Presidenta de la Comisión, quien tendrá voto dirimente, o su delegado (voz y voto).
2. Coordinador de Investigación y Gestión del conocimiento, o su delegado (voz y voto).
3. Coordinador de Internacionalización y Movilidad Académica, o su delegado (voz y voto).
4. Coordinador de Vinculación con la Sociedad, o su delegado (voz y voto).
5. Coordinador de Gestión del Personal Académico, o su delegado (voz y voto).
6. Coordinador de Formación Académica y Profesional, o su delegado (voz y voto).
7. Director Financiero o su delegado (sólo voz).
8. Director de Talento Humano o su delegado (sólo voz).
9. Procurador Síndico o su delegado (sólo voz).

*El Secretario de la Comisión podría ser un servidor designado por el Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, quien no deberá pertenecer al nivel jerárquico superior y actuaría con voz y sin voto”.*

Que, el numeral 2) del artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece el Consejo Superior Universitario tiene la siguiente atribución: *“Expedir, aprobar e informar al Consejo de Educación Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la Institución.”*

Que, en el artículo 77 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil dispone: *“Atribuciones del Consultivo de Investigación, Posgrado e Internacionalización.- Las atribuciones de este órgano colegiado son las siguientes: (...) r) Propiciar oportunidades para la integración de los colectivos y unidades académicas y científicas en redes nacionales e internacionales, con alta relevancia y pertinencia, orientadas a la gestión académica, a la producción y aplicación del conocimiento y a proyectos de investigación y desarrollo (...) t) Conocer sobre las suscripciones de convenios y adhesión a redes nacionales e internacionales que haya realizado la Universidad de Guayaquil (...).”*

Que, es deber de la Universidad de Guayaquil, armonizar su normativa interna, en observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y demás normativa vigente.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil resuelve expedir el siguiente:

## **INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, ADHESIÓN, RENOVACIÓN O DESAFILIACIÓN DE REDES ACADÉMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente instrumento tiene por objeto regular el proceso de creación, adhesión, renovación o desafiliación de Redes académicas, entre la Universidad de Guayaquil y otras instituciones académicas o de investigación, nacionales o internacionales.

**Artículo 2.- Del ámbito.** - Las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación obligatoria para las Unidades Académicas y Unidades adscritas al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 3.- De las Redes académicas.** - Una Red académica o de investigación es una organización jurídicamente constituida, nacional o internacional, cuyo objeto es la transferencia de conocimiento y experiencias dentro del contexto de la formación, la enseñanza, el aprendizaje o la investigación.

Las Redes académicas pueden estar encaminadas a la ejecución de carreras y programas, la investigación y generación de conocimientos, la vinculación con la sociedad, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo, la movilidad académica de estudiantes y personal académico, y otras actividades de similar naturaleza.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.- De las atribuciones del Gestor General de Facultad de Internacionalización y Movilidad Académica.** - El Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de las Unidades Académicas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar propuestas de Redes Académicas pertinentes y relevantes acorde a la necesidad de su carrera;

2. Coordinar y organizar socializaciones dentro de su carrera de las oportunidades de cooperación mediante Redes;
3. Efectuar el seguimiento de los Convenios de Redes en ejecución.
4. Identificar o receptar las necesidades de creación, adhesión, renovación o desafiliación de Redes nacionales o internacionales;
5. Presentar los requisitos pertinentes para la creación, adhesión, renovación o desafiliación de Redes ante las instancias competentes de su Unidad Académica, según los procedimientos establecidos en el presente instructivo;
6. Coordinar ante su unidad académica la creación, adhesión, renovación o desafiliación de Redes ante las instancias competentes de su Facultad, según los procedimientos establecidos en el presente Instructivo;
7. Custodiar la documentación que habilita la creación, adhesión, renovación o desafiliación de las Redes académicas;
8. Informar semestralmente de las actividades realizadas con la Red, al Consejo de Facultad correspondiente y a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica;
9. Gestionar la suscripción de los convenios de adhesión o creación de la Red en los casos que se requieran, acorde a la normativa institucional; y,
10. Las demás que determine la normativa interna de la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 5.- De las atribuciones del Consejo de Facultad con respecto a los procesos de Redes.** - El Consejo de Facultad tendrá las siguientes atribuciones sobre los procesos de Redes:

- a) Analizar y aprobar la matriz de pertinencia y relevancia de la creación, adhesión o renovación de una Red;
- b) Recomendar la creación, adhesión, renovación o desafiliación de una Red, según los procedimientos establecidos en el presente instructivo;
- c) Designar al Coordinador de una Red;
- d) Evaluar el informe semestral remitido por el Coordinador de la Red, acerca de su funcionamiento.
- e) Resolver acerca del reemplazo del Coordinador de una Red Académica.

En caso de que exista un cambio de Coordinador de la Red, el Decano de Facultad informará a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica, incluyendo la información de contacto del mismo.

**Artículo 6.- De las atribuciones de la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica.** - La Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica tendrá las siguientes atribuciones referentes al trámite de creación, adhesión, renovación o desafiliación de Redes, de carácter nacional o internacional:

- a) Asesorar a las autoridades académicas respecto a las solicitudes de creación, adhesión, renovación o desafiliación de una Red.
- b) Analizar las solicitudes emitidas por las Unidades Académicas o Coordinaciones adscritas al Vicerrectorado Académico.
- c) Solicitar al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización la convocatoria a sesión de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica, para tratar la creación, adhesión, renovación o desafiliación de una Red.
- d) En el caso de creación de una Red, solicitar su aprobación al Consejo Superior Universitario.
- e) Solicitar a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria y gestionar el pago en el caso de que la adhesión, creación o renovación impliquen costos de membresía, inscripción u otros, para lo cual se requerirá de la resolución favorable de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica.
- f) Solicitar la autorización del gasto al Rector de adhesión, creación o renovación de redes.
- g) Remitir a la Unidad requirente una copia de la resolución de creación, adhesión, renovación o desafiliación de la Red para su funcionamiento y evaluación periódica.
- h) Mantener un registro digital o físico de la documentación que habilita la creación, adhesión, renovación o desafiliación de las Redes académicas.

**Artículo 7.- De las atribuciones de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica.** - Son atribuciones de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica las siguientes:

- a) Aprobar la adhesión, renovación o desafiliación de Redes académicas.
- b) Recomendar la creación de Redes al Consejo Superior Universitario.
- c) Recomendar al Rector la autorización de gasto, por concepto de inscripción, membresía u otros relacionados a Redes.
- d) Recomendar al Rector la suscripción de convenios para redes académicas, en los casos que aplique.

**Artículo 8.- De la atribución del Coordinador de la Red.** - Una vez aprobada la creación, adhesión o renovación de la Red académica, el Coordinador de la misma, tendrá la atribución de:

- a) Gestionar y supervisar las actividades propuestas por la Red.
- b) Elaborar y remitir informes semestrales, indicando el avance de las actividades establecidas en la matriz de pertinencia y relevancia, ante las instancias establecidas en este Instructivo.

- c) Informar a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica sobre eventos, congresos, seminarios y otras actividades que puedan ser de interés institucional, para gestionar la respectiva difusión.
- d) Mantener comunicación directa con los representantes de la Red.
- e) Representar a la Universidad de Guayaquil en eventos, asambleas o reuniones en caso de que sea necesario.
- f) Informar sobre cualquier novedad que surja respecto a la Red.

En caso de que la Red sea creada por iniciativa de la Universidad de Guayaquil o ésta sea miembro fundador, el Coordinador de la Red será el interlocutor con las demás universidades miembro, y gestionará la adhesión de nuevos miembros a la red de ser necesario.

Para estos efectos, la Facultad o Unidad requirente deberá asignar el número de horas correspondiente para que el Coordinador de la Red académica pueda realizar sus atribuciones. Este número de horas estará acorde a las directrices institucionales de la Planificación Académica y a la necesidad institucional.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN O RENOVACIÓN DE REDES

**Artículo 9.- Del procedimiento de adhesión o renovación de Redes.** - Para la adhesión o renovación de Redes en la Universidad de Guayaquil, nacionales o internacionales, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Gestor General de Internacionalización de cualquiera de las Unidades Académicas identificará o receptorá la necesidad institucional de adhesión o renovación de una Red académica, nacional o internacional, y remitirá la solicitud fundamentada; la matriz de pertinencia y relevancia; la propuesta de Coordinador de Red; la lista de los pares institucionales fundadores; evidencia de trabajo colaborativo previo entre los futuros miembros, si fuere el caso; al Decano de su Unidad Académica, en los formatos establecidos por la Jefatura de Cooperación y Gestión de Recursos Externos.
- b) El Decano de la Unidad Académica pondrá en conocimiento del Consejo de Facultad los documentos solicitados en el literal anterior, para su análisis, y emisión de la Resolución respecto a la adhesión o renovación a la Red.
- c) En el caso de que el Consejo de Facultad recomiende la adhesión o renovación a la Red, el Decano de Facultad deberá remitir la solicitud al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, anexando el informe de

pertinencia y relevancia, la resolución favorable y la designación del Coordinador. Esta documentación será reasignada a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica para la respectiva gestión.

En el caso de que la solicitud sea de renovación, además se deberá incluir un informe de cumplimiento aprobado por el Consejo de Facultad, el cual debe estar basado en las actividades planificadas en la matriz de pertinencia y relevancia aprobada el año anterior.

- d) La Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica receptorá y analizará la solicitud y documentación remitida por la Unidad requirente, para gestionar y evidenciar el cumplimiento de los requisitos de adhesión o renovación establecidos por la Red, la normativa interna, y validar su pertinencia y relevancia, para posteriormente solicitar al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización la convocatoria a sesión de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica, para resolver sobre la adhesión o renovación a la Red, y adicionalmente solicitará al Rector la autorización del gasto y pago.

En caso que la documentación remitida esté incompleta o tenga errores de fondo, se devolverá a la Unidad requirente para la respectiva corrección o alcance.

Cuando el área requirente sea una Coordinación adscrita al Vicerrectorado Académico, será ésta instancia la que remita la documentación anexando el informe de pertinencia y relevancia, la resolución favorable y la designación del Coordinador en los formatos establecidos.

En aquellos casos en que la adhesión o renovación a la Red implique obligaciones financieras, la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica gestionará lo resuelto en la Comisión.

En aquellos casos en que la adhesión a la Red requiera de un convenio interinstitucional, la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica verificará el cumplimiento de este requisito y recomendará la suscripción del convenio, de conformidad a la normativa institucional vigente.

**Artículo 10.- Notificación de adhesión o renovación de la Red.** – Una vez aprobada la adhesión o renovación de la Red por parte de la Comisión, se remitirá al área requirente la Resolución de la adhesión o renovación de la misma, para el inicio o continuación de sus actividades, adjuntando copia del expediente, para conocimiento y fines pertinentes de los coordinadores competentes.

En la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica, reposará una copia del expediente íntegro de su adhesión o renovación.

## CAPITULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE REDES

**Artículo 11.- Del procedimiento de creación de Redes.** – Las unidades académicas y Unidades adscritas al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil, que soliciten la creación de una Red deberán considerar los siguientes criterios:

- a) Sus productos deberán estar alineados y aportar a las funciones sustantivas de la Universidad de Guayaquil.
- b) Sus productos deberán registrar obligatoriamente afiliación de la Universidad de Guayaquil.

Para la creación de Redes en la Universidad de Guayaquil, nacionales o internacionales, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cuando los docentes e investigadores de la Universidad y las autoridades académicas identifiquen la necesidad institucional de crear una Red, estos podrán proponerla ante el Consejo de Facultad correspondiente.

Para tal efecto, el Gestor de Internacionalización junto con el Gestor del área competente, dependiendo del tipo de Red, prestarán el debido soporte de la necesidad de creación y evaluarán, junto al interesado, la viabilidad de la misma, considerando el aporte a las funciones sustantivas de la Universidad.

El Gestor de Internacionalización remitirá la solicitud fundamentada, la matriz de pertinencia y relevancia, el proyecto de creación, la propuesta de Coordinador de Red, la lista de los pares institucionales fundadores, evidencia del trabajo colaborativo previo entre los futuros miembros - si fuere el caso -, al Decano de su Unidad Académica, en los formatos establecidos por la Jefatura de Cooperación y Gestión de Recursos Externos.

El Decano pondrá en conocimiento del Consejo de Facultad la solicitud junto con todos los documentos requeridos, para su análisis y emisión de la Resolución respecto a la creación de la Red.

En el caso de que el Consejo de Facultad recomiende la creación de la Red, la Unidad requirente deberá remitir la solicitud al Decanato de Investigación, Posgrado

e Internacionalización anexando el informe de pertinencia y relevancia, la resolución favorable y la designación del Coordinador en los formatos establecidos.

La Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica receptorá y analizará la solicitud y documentación remitida por el Decanato, para gestionar y evidenciar el cumplimiento de los requisitos de creación establecidos en la normativa interna y nacional, y validar su pertinencia y relevancia, para posteriormente solicitar al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización la convocatoria a sesión de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica, para resolver sobre la creación de la Red, y adicionalmente solicitará al Rector la autorización del gasto y pago.

Cuando el área requirente sea una Coordinación adscrita al Vicerrectorado, será ésta instancia la que remita el informe de pertinencia y relevancia, y la designación del Coordinador, al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, para gestionar la creación de la Red.

En aquellos casos en que la creación de la Red requiera de un convenio interinstitucional, la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica verificará el cumplimiento de este requisito y recomendará la suscripción del convenio, de conformidad a la normativa institucional vigente.

En aquellos casos en que la creación de la Red implique obligaciones financieras, la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica gestionará lo resuelto en la Comisión.

Toda Red creada por la Institución deberá ser registrada y cumplir con los requisitos establecidos en la SENESCYT.

**Artículo 12.- Notificación de creación de la Red.** - Formalizada la creación de la Red, se remitirá al área requirente la notificación de la creación de la misma, para el inicio o continuación de sus actividades, adjuntando copia del expediente, para conocimiento y fines pertinentes de los coordinadores competentes.

En la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica, reposará una copia del expediente íntegro de su creación.

## CAPÍTULO V

### DEL PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN DE REDES

**Artículo 13.- De las causales de desafiliación de una Red.** – La Universidad de Guayaquil se desafiliará de una Red, nacional o internacional, por las siguientes causales:

- a) Por no existir evidencia de la participación en la RED durante el año de membresía.
- b) Por el incumplimiento por parte del personal de la Universidad de Guayaquil de las actividades y compromisos establecidos en la matriz de pertinencia y relevancia, sin la debida justificación.
- c) Por disolución de la RED.
- d) Por no otorgar los beneficios esperados de su membresía.
- e) Por decisión institucional.

En cualquiera de los casos, la unidad requirente notificará oportunamente a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica sobre la intención de desafiliación.

**Artículo 14. - Del procedimiento de desafiliación de Redes académicas.** - Para la desafiliación de Redes en la Universidad de Guayaquil, las Unidades requirentes deberán de forma sustentada, remitir la solicitud de desafiliación con un informe motivado junto con la Resolución del Consejo de Facultad al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica.

Cuando el área requirente de la desafiliación sea una Coordinación adscrita al Vicerrectorado, será ésta instancia la que deberá remitir la solicitud de desafiliación con un informe motivado al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica.

**Artículo 15. – Notificación de desafiliación de la Red.** - Formalizada la desafiliación de la Red, la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica remitirá al área requirente la Resolución correspondiente, para la terminación de sus actividades.

## CAPÍTULO VI

### DE LA EVALUACIÓN DE REDES

**Artículo 16.- De la evaluación de Redes.** - La evaluación de las Redes, nacionales o internacionales, considerará los criterios de pertinencia y relevancia, así como el cumplimiento de las actividades aprobadas como parte de su funcionamiento, con el

propósito de tomar decisiones respecto a la renovación o desafiliación de la Red, evidenciando en sus productos el aporte a las funciones sustantivas de la Universidad; y que sus resultados contribuyan a la consecución de los objetivos estratégicos de la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 17.- De las instancias de evaluación de Redes.** - La evaluación de las Redes corresponderá al Consejo de la Facultad o cuerpo colegiado competente de la unidad requirente. El Coordinador de la Red rendirá informes parciales con frecuencia semestral, a partir de la fecha de creación, adhesión o renovación. Los formatos de evaluación serán los propuestos por la Jefatura de Cooperación y Gestión de Recursos Externos.

En base al resultado de estas evaluaciones, el área requirente fundamentará la necesidad de renovación o desafiliación de la Red, dos meses antes del término de su vigencia.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Si la creación de una Red implica la suscripción de un convenio, deberá tramitarse simultáneamente la revisión del borrador de convenio por parte de la Procuraduría Síndica e incluirse los documentos habilitantes, mismos que serán presentados ante la Comisión de Internacionalización y Movilidad Académica durante la aprobación de la Red, para la respectiva Resolución.

**Segunda.** - Las Redes en las que participa la Universidad de Guayaquil, deberán ser socializadas por las Unidades Académicas correspondientes y publicadas en el portal web institucional.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** - Las Unidades Académicas deberán reportar a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica, en un plazo máximo de 15 días a partir de la aprobación de este instructivo su participación como miembros en Redes, nacionales e internacionales, existentes antes de la vigencia de este instrumento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

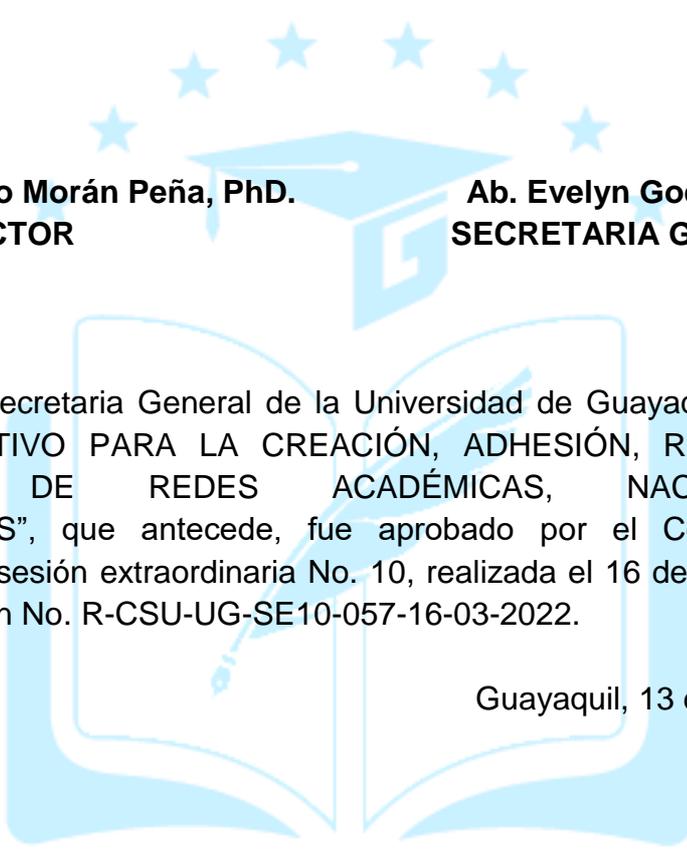
**Única.** – Este Reglamento deroga expresamente al INSTRUCTIVO PARA LA ADHESIÓN Y CREACIÓN DE REDES ACADÉMICAS NACIONALES E INTERNACIONALES, aprobado en segunda lectura en sesión ordinaria efectuada el

24 de mayo del 2018 mediante resolución Nro. RCU-SO-05-162-05-2018 por el H. Consejo Universitario.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**Dr. Francisco Morán Peña, PhD.**  
**RECTOR**

**Ab. Evelyn Godoy, Mgs.**  
**SECRETARIA GENERAL**

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el “INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, ADHESIÓN, RENOVACIÓN O DESAFILIACIÓN DE REDES ACADÉMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES”, que antecede, fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, en la sesión extraordinaria No. 10, realizada el 16 de marzo de 2022, mediante Resolución No. R-CSU-UG-SE10-057-16-03-2022.

Guayaquil, 13 de abril de 2022

**Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.**  
**SECRETARIA GENERAL**